

# Ruido (exposiciones agudas y crónicas)



## Medidas Preventivas

### Normas generales

- La evaluación de riesgos del centro deberá realizarse previendo la medida de los niveles de ruido a los que están expuestos los trabajadores. Esta medida no será necesaria en las situaciones en que el técnico pueda llegar a una conclusión sin necesidad de medir los niveles de ruido.
- En los lugares de trabajo donde el nivel de exposición diario equivalente supere los 80 dB(A) y el nivel de pico supere los 135 dB(C):
  - . Debe evaluarse el nivel de exposición diario equivalente en los lugares de trabajo, tras haber efectuado la evaluación inicial, y repetir las medidas cada tres años, como mínimo.
  - . Los trabajadores tienen derecho a hacerse un control audiométrico mediante un médico, u otra persona debidamente cualificada bajo la responsabilidad de un médico. La periodicidad debe ser, como mínimo, cada cinco años.
  - . Se deben poner a disposición de los trabajadores protectores auditivos.
- En los lugares de trabajo donde el nivel de exposición diario equivalente supere los 85 dB(A) y el nivel de pico supere los 137 dB(C):
  - . Debe establecerse y ejecutarse un programa de medidas técnicas y de organización, que tendrán que integrarse dentro de la planificación de la actividad preventiva de la empresa, destinado a reducir la exposición al ruido. Se deberá tener en cuenta que los riesgos derivados de la exposición al ruido tienen que eliminarse en el origen o reducir al nivel más bajo posible, y tendrán que considerarse los avances técnicos y la disponibilidad de medidas de control del riesgo en el origen.
  - . Algunas medidas de reducción técnica del ruido:
    - Debe incidirse en los elementos ruidosos. Tiene que seguirse un programa de mantenimiento que incluya la sustitución de piezas desgastadas, el engrase de las partes móviles y el equilibrado dinámico de las máquinas.
    - Deben reducirse velocidades de rotación o deslizamiento, además de disminuir las presiones de aire comprimido en los equipos mediante la colocación de silenciadores en los escapes neumáticos.
    - Es necesario aislar mediante pantallas o tratamiento acústico con material absorbente.
  - . La reducción del ruido mediante la organización del trabajo:
    - Debe reducirse el tiempo de exposición y plantear la posibilidad de hacer turnos.
    - Debe organizarse adecuadamente el tiempo de trabajo.
  - . Es necesario señalar los lugares de trabajo de acuerdo con el RD 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

- . Debe evaluarse el nivel de exposición diario equivalente en los puestos de trabajo, tras haber efectuado la evaluación inicial, y repetir las medidas cada año como mínimo.
  - . Los trabajadores tienen derecho a hacerse un control audiométrico mediante un médico, u otra persona debidamente cualificada bajo la responsabilidad de un médico. La periodicidad debe ser, como mínimo, cada tres años.
  - . Los trabajadores tienen que utilizar protectores auditivos.
    - En los lugares de trabajo donde el nivel de exposición diario equivalente supere los 87 dB(A) y el nivel de pico supere los 140 dB(C):
  - . En la determinación de la exposición real del trabajador al ruido, debe tenerse en cuenta la atenuación que proporcionan los protectores auditivos individuales utilizados por los trabajadores.
  - . En ningún caso la exposición del trabajador, teniendo en cuenta la atenuación que proporcionan los protectores auditivos individuales utilizados, podrá superar estos valores.
  - . Disponibilidad de protectores auditivos con características de atenuación adecuadas.
  - . Si se comprueban exposiciones superiores a estos valores, es necesario:
    - Adoptar medidas inmediatamente para reducir la exposición por debajo de estos valores límite.
    - Determinar los motivos de la sobreexposición.
    - Corregir las medidas de prevención y protección, a fin de evitar que vuelva a suceder.
    - Informar a los delegados de prevención de esta circunstancia.
- 

### **Protecciones colectivas**

---

- Deben adoptarse las medidas de reducción técnica del ruido que aparecen en las normas generales.
- 

### **Equipos de protección individual**

---

- Casco.
  - Protectores auditivos: tapones o auriculares.
  - Calzado de seguridad.
-